

ACUERDO N° 042/2026

En sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2026, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en la Ley N°21.091, de Educación Superior; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Decreto Exento N°109, de 2026, del Ministerio de Educación, se dispuso la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad La República, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2029, contemplándose entre las medidas asociadas a dicho proceso el nombramiento de un Administrador de Cierre, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°1564, de 10 de marzo de 2026, y su complemento contenido en Oficio Ordinario N°06/1810 de 23 de marzo de 2026 la Subsecretaría de Educación Superior solicitó el acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento de don Fernando Rafael de la Jara Goyeneche como Administrador de Cierre de la Universidad La República.
- 3) Que, la referida Subsecretaría acompañó antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7° y 8° de la Ley N°20.800, incluyendo antecedentes académicos, experiencia profesional y declaración jurada de no afectación a inhabilidades e incompatibilidades.
- 4) Que, en particular, se ha tenido presente la experiencia del profesional propuesto en el ámbito de la educación superior, incluyendo su desempeño como rector de la Universidad UNIACC entre los años 2019 y 2024, así como funciones posteriores vinculadas a procesos de mejora institucional.
- 5) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.800, corresponde al Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento previo al nombramiento de un Administrador de Cierre, el que debe ser adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada especialmente al efecto.
- 2) Que, analizada la información documental presentada por el Ministerio de Educación, el Consejo constató el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N°20.800, en particular en sus artículos 7° y 8°.





- 3) Que, asimismo, el Consejo estimó que el perfil profesional del candidato propuesto resulta idóneo para el desempeño de las funciones propias de un Administrador de Cierre, considerando las características, el tamaño y la complejidad de la institución.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Aprobar el nombramiento de don Fernando Rafael de la Jara Goyeneche como Administrador de Cierre de la Universidad La República.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad La República para los fines procedentes.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 30-03-2026 12:25 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 30-03-2026 12:25 CLT
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/J2RCYE-973>

Santiago, 30 de marzo de 2026
Resolución Exenta N° 087

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N°20.800, de 2014, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto del nombramiento de un administrador de cierre de una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en la Ley N°20.800 y en el Decreto Supremo N°20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación;

3) Que, mediante Decreto Exenta N°109, de 2026, del Ministerio de Educación se dispuso la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad La República, contemplándose entre las medidas asociadas a dicho proceso el nombramiento de un Administrador de Cierre, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación;

4) Que, mediante Oficio Ordinario N°1564, de 10 de marzo de 2026, y su complemento contenido en Oficio Ordinario N°06/1810 de 23 de marzo de 2026 La Subsecretaría de Educación Superior solicitó el acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento de don Fernando Rafael de la Jara Goyeneche como Administrador de Cierre de la Universidad La República;

5) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2026, el Consejo adoptó el Acuerdo N°042/2026, mediante el cual se aprobó el nombramiento de don Fernando Rafael de la Jara Goyeneche como Administrador de Cierre de la Universidad La República, y

6) Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°042/2026 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N° 042/2026

En sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2026, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en la Ley N°21.091, de Educación Superior; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el Decreto Supremo N°359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Decreto Exento N°109, de 2026, del Ministerio de Educación, se dispuso la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad La República, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2029, contemplándose entre las medidas asociadas a dicho proceso el nombramiento de un Administrador de Cierre, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°1564, de 10 de marzo de 2026, y su complemento contenido en Oficio Ordinario N°06/1810 de 23 de marzo de 2026 la Subsecretaría de Educación Superior solicitó el acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento de don Fernando Rafael de la Jara Goyeneche como Administrador de Cierre de la Universidad La República.
- 3) Que, la referida Subsecretaría acompañó antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7° y 8° de la Ley N°20.800, incluyendo antecedentes académicos, experiencia profesional y declaración jurada de no afectación a inhabilidades e incompatibilidades.
- 4) Que, en particular, se ha tenido presente la experiencia del profesional propuesto en el ámbito de la educación superior, incluyendo su desempeño como rector de la Universidad UNIACC entre los años 2019 y 2024, así como funciones posteriores vinculadas a procesos de mejora institucional.
- 5) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.800, corresponde al Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento previo al nombramiento de un Administrador de Cierre, el que debe ser adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada especialmente al efecto.
- 2) Que, analizada la información documental presentada por el Ministerio de Educación, el Consejo constató el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N°20.800, en particular en sus artículos 7° y 8°.
- 3) Que, asimismo, el Consejo estimó que el perfil profesional del candidato propuesto resulta idóneo para el desempeño de las funciones propias de un Administrador de Cierre, considerando las características, el tamaño y la complejidad de la institución.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Aprobar el nombramiento de don Fernando Rafael de la Jara Goyeneche como Administrador de Cierre de la Universidad La República.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad La República para los fines procedentes.
- 3) Encomendar a la Secretaría Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.

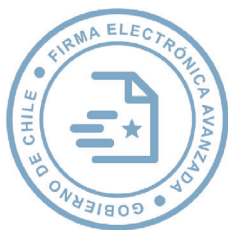


- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 30-03-2026 15:42 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Ministerio de Educación
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YYBDQR-216>